



RESOLUCIÓN No SNMLCF-DG-2017-21

Mgs. Silvia Janneth Urbano
Directora Administrativo Financiera subrogante
Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

CONSIDERANDO

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en el artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que**, el artículo 227 de la carta suprema dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que**, el artículo 233 de la Carta Magna prescribe: "...Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...";
- Que**, el artículo 12 del Decreto Ejecutivo 759, publicado en el Registro Oficial Suplemento 585 de 11 de septiembre de 2015, manifiesta: "Créase el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como un organismo especializado de carácter técnico científico e integrado por personal civil especializado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Estará adscrito al Ministerio del Interior y en materia pre procesal y procesal penal será dirigido por la Fiscalía General del



Estado, sin perjuicio de que brinde apoyo técnico científico a toda la administración de justicia. Su organización y estructura se ajustará a las normas establecidas para las entidades de la Función Ejecutiva y deberá ser aprobada por el Consejo Directivo”;

Que, el artículo 13 de la norma ibídem dice: “El Director General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses será nombrado por el Presidente de la República y tendrá las siguientes atribuciones: 1. Representar legalmente al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; 2. Administrar los bienes, recursos materiales, humanos y fondos del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; (...) 4. Ejercer las funciones de autoridad nominadora en el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense 5. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de creación, supresión y regulación de las tasas por servicios, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración del Servicio; (...)”;

Que, con Decreto 987 de 8 de abril del 2016, el señor Presidente Constitucional de la República, designa a la Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre, como Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables a las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

Que, la Norma de Control Interno 200-05 de la Contraloría General del Estado, establece: “Delegación de autoridad.- La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad



sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.

La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”

Que, el numeral 9ª del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso...

(...)En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, el artículo 61 *Ibidem*, dispone: *“Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.*



Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante.

Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna.”;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación...”;*

Que, el numeral 7 del artículo 63 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *“Obligaciones de las entidades del sector público.- Son obligaciones de las entidades del sector público: (...) 7. Nombrar autorizadores de gasto y pago institucionales”;*

Que, mediante Resolución No. SNMLCF-DG-2017-06 de 03 de febrero de 2017, reformada mediante Resolución No. SNMLCF-DG-2017-19 de 08 de junio de 2017, en su artículo 1, la máxima autoridad del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, resuelve “Delegar al Director Administrativo Financiero: a) Aprobar los Pliegos referentes a los procesos de contratación Pública de bienes, obras y servicios; incluido los de consultoría conforme lo dispone el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, únicamente en los procesos cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. b) Suscribir Resoluciones de inicio, cancelación del proceso, declaratoria de desierto y adjudicación, únicamente en los procesos cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico...”;

Que, mediante acto administrativo constante en el memorando No. SNMLCF-SNMLCF-2017-0038-M, de 21 de junio de 2017, la señora Directora General,



dispuso la subrogación de las funciones de Coordinador General Administrativo Financiero al ingeniero Patricio Fernando Álvarez Chávez; y las funciones de Directora Administrativa Financiera a la magister Silvia Janneth Urbano;

Que, mediante memorando Nro. SNMLCF-UAF-2017-0142-M de 13 de marzo de 2017, el Ing. Patricio Álvarez, Responsable Administrativo, solicitó al Responsable de Planificación se evalúe y considere realizar modificaciones al POA 2017 para la contratación de mantenimiento de rayos x;

Que, mediante memorando Nro. SNMLCF-UPGE-2017-0054-M de 24 de abril de 2017, el Responsable de Planificación responde acerca de la actualización POA 2017 al Ing. Patricio Álvarez, Responsable Administrativo;

Que, mediante memorando Nro. SNMLCF-UAF-2017-0243-M de 02 de mayo de 2017, el Ing. Patricio Álvarez, Responsable Administrativo, solicitó al Responsable Administrativo Financiero, Responsable de Planificación y Especialista de Contratación Pública que se emita la certificación presupuestaria, aval POA y certificación PAC respectivamente, por un valor de USD 11.172,00;

Que, mediante memorando Nro. SNMLCF-UAF-2017-0245-M de 02 de mayo de 2017, el Especialista de Contratación Pública del SNMLCF, certifica que la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO (REPARACIÓN, HABILITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA) DEL EQUIPO DE RAYOS X DE LA UNIDAD DE MEDICINA LEGAL DE LA ZONA NUEVE (9), consta en el Plan Anual de Contratación 2017;

Que, mediante memorando Nro. SNMLCF-UPGE-2017-0059-M de 03 de mayo de 2017, el Ing. Danny Pilapaña, Responsable de Planificación del SNMLCF, emitió el aval POA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO (REPARACIÓN, HABILITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA) DEL EQUIPO DE RAYOS X DE LA UNIDAD DE MEDICINA LEGAL DE LA ZONA NUEVE (9), por un valor de USD 11.172,00 incluido IVA;



- Que**, con Memorando Nro. SNMLCF-UAF-2017-0252-M de 03 de mayo de 2017 y mediante certificación presupuestaria No. 45 de 03 de mayo de 2017, el Responsable Administrativo Financiero certificó una asignación de USD 11.172,00 incluido el 14% del IVA, con cargo a la partida No. 01 00 000 001 530404 1701 001 0000 0000 Maquinaria y Equipos (Instalación-Mantenimiento y Reparación);
- Que**, mediante memorando No. SNMLCF-CF-UAF-2017-0278-M de 10 de mayo de 2017, el ingeniero Patricio Fernando Álvarez Chávez, Responsable Administrativo, sugiere el proceso de contratación mediante Régimen Especial de Bienes y Servicios Únicos en el Mercado o Proveedor Único y solicita al Responsable Jurídico, la validación del tipo de contratación y pliegos para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO (REPARACIÓN, HABILITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA) DEL EQUIPO DE RAYOS X DE LA UNIDAD DE MEDICINA LEGAL DE LA ZONA NUEVE (9), con un presupuesto referencial de USD 9.800,0 (nueve mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América);
- Que**, conforme memorando No. SNMLCF-CGJ-2017-0016-M, de fecha 22 de junio de 2017, el Coordinador General Jurídico, valida el proceso de contratación mediante Régimen Especial y recomienda la suscripción de la Resolución de Inicio del Proceso y aprobación de los Pliegos;
- Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su numeral 6 establece: “Las adquisiciones de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catalogo Electrónico del Portal de COMPRASPUBLICAS”;
- Que**, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece el procedimiento para las adquisiciones mediante Régimen Especial;
- Que**, el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece la procedencia de la



contratación de bienes y servicios únicos en el mercado o proveedor único: “Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.”;

Que, dentro del expediente del proceso RE-BSU-006-2017, se observa la existencia del certificado otorgado por la señorita Jessica HU, Regional Sales Manager, de la compañía Shenzhen Landwind Industry Co., Ltd, mediante el cual certifica que la compañía COELMEDIN S.A. es su distribuidor y que es “la única y EXCLUSIVA empresa en el Ecuador, para proveer repuestos, accesorios y servicio técnico especializado para el aparato LANDWIND DR200mate”, del cual es fabricante; y,

Que, habiéndose justificado la necesidad de contratación, el tipo de proceso de contratación pública que corresponde, y la calidad de proveedor único

En ejercicio de sus facultades delegadas por la máxima autoridad del Servicio nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos precontractuales para el proceso de Régimen Especial No. RE-BSU-SNMLCF-006-2017, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO (REPARACIÓN, HABILITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA) DEL EQUIPO DE RAYOS X DE LA UNIDAD DE MEDICINA LEGAL DE LA ZONA NUEVE (9)”, con un presupuesto referencial de USD 9.800,0 (nueve mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América)”, sin incluir IVA.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del procedimiento de Régimen Especial No. RE-BSU-SNMLCF-006-2017 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO (REPARACIÓN, HABILITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA) DEL EQUIPO DE RAYOS X DE LA UNIDAD DE MEDICINA LEGAL



DE LA ZONA NUEVE (9)", con un presupuesto referencial de USD 9.800,0 (nueve mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América)".

Artículo 3.- Invitar a la empresa COELMEDIN S.A, con RUC No. 1791866606001, a fin de que presente su oferta, por haber justificado ser proveedor único en el mercado.

Artículo 4.- Disponer al Especialista de Contratación Pública del SNMLCF, la publicación de la presente resolución, los pliegos y la convocatoria con el cronograma establecido, en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

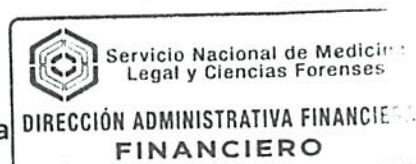
Artículo 6.- designar a la Comisión Técnica, conforme lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

- Capitán de Policía Kleber Viteri Hidalgo, en calidad de delegado de la máxima autoridad, quien presidirá la Comisión;
- Sargento Segundo de Policía Luis Armando Quishpe Ascanta, del área requirente; y,
- Sargento Segundo de Policía Esteban Eduardo Macanchi Pozo, profesional afín al objeto de contratación.

Actuará en calidad de secretario de la Comisión Técnica, el ingeniero Roberto Javier Vela Zurita, Especialista de Contratación Pública del SNMLCF.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los 22 días del mes de junio de 2017

Silvia Janneth Urbano Vergara
Mgs. Silvia Janneth Urbano Vergara
Directora Administrativo Financiera subrogante
Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses



Revisado por:	Patricio Álvarez Coordinador General Administrativo Financiero subrogante	<i>[Signature]</i>
Elaborado por:	Jorge Rojas Coordinador General Jurídico	<i>[Signature]</i>

RESOLUCIÓN No. SNMLCF-DG-2017-21

RESOLUCIÓN DE INICIO – COMPRAS PÚBLICAS RAYOS X

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE EJEMPLARES ORIGINALES DE RESOLUCIÓN:

Nombre	Firma
Ing. Patricio Álvarez Coordinador Administrativo Financiero, Encargado	 x  23/06/2017
Ab. Jorge Rojas Coordinador General Jurídico	 23/06/2017.
Soc. Daniela Benítez H., Despacho SNMLCF Asesora – Jefe de Despacho	 23/06/2017

